

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00099

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

- 1.- Aclare cuál es el derecho colectivo amenazado, pues si bien se cita el artículo 4° de la Ley 472 de 1998, no se especifica la vulneración atribuida a la demandada.
- 2.- Precise si busca promover una acción popular o de grupo, y adecúe la demanda y el poder de conformidad.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por
anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 44
fijado el 8 de abril de 2024 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 159d9e59637535cf4277a29f76ecdc2f2f1854b52ae9965fc1a54371ed53cab2
Documento generado en 05/04/2024 02:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>